INFORME DE SUPERVISIÓN N° 01 - 2025

PARA: **LUIS FELIPE ROSSO RICAURTE**
FECHA: **25 de abril de 2025**

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CONTRATO/CONVENIO Nº: **ENV-11-09-1564-24**
FECHA DEL CONTRATO/CONVENIO: **10/01/2025**
CONTRATISTA/ASOCIADO: **CEFIT**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA/ASOCIADO: **Nit: 811.031.876-1**

OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO: El Municipio de Envigado entrega en calidad de Comodato unos bienes al COMODATARIO, exclusivamente para el desarrollo de su objeto social, sin que tal entrega implique transferencia de dominio ni derecho adquisitivo para el mismo o para la persona jurídica que representa.

VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO: N/A
VALOR ADICION: N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO: N/A
FECHA DE ADICIÓN: N/A
FECHA DE INICIO[1]: **10/01/2025**
PLAZO DEL CONTRATO/CONVENIO[2]: **09/07/2028**

2. SEGUIMIENTOS

Según lo dispone la Ley 1474 de 2012, en su Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. "(…). La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, enunciado en el presente informe (…)", según los siguientes ítems:

2.1 Período de supervisión[3] (Seguimiento administrativo):

Se realiza el presente informe para el período de ejecución del 10/01/2025 al 25/04/2025 por motivo de inicio de ejecución contractual y solicitud de modificación contractual en su cláusula decima sexta "Garantías"

2.2 Novedades (Seguimiento administrativo): N/A

SUSPENSION		
Fecha suspensión	**Fecha Reinicio**	**Motivo**
N/A	N/A	N/A

2.3 Cumplimiento de obligaciones (Seguimiento técnico):

[1] Tener en cuenta la fecha establecida en la plataforma SECOP II cuando este haya utilizado este medio. No puede ser anterior a la fecha de expedición de RDP, ni a las fechas de pago de impuestos y expedición de pólizas en caso de que aplique.
[2] Tener en cuenta el plazo estipulado en la plataforma SECOP II cuando este haya utilizado este medio.
[3] En este ítem el supervisor deberá señalar el alcance en el tiempo que tuvo su labor de supervisión, es decir entre qué fechas se llevó a cabo este ejercicio, indicando además si el contrato/convenio se cumplió en un solo acto o si comprende un periodo de ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME
1. *Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en administración, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión del contrato.*	Se le informa al Comodatario que debe cumplir con esta obligación, conservando y haciéndose responsable de los bienes objeto del contrato, hasta la fecha se ha cumplido.
2. No modificar la destinación ni el uso propuesto del bien dado en COMODATO, establecida en el presente contrato.	No se le ha dado una destinación diferente a los bienes de acuerdo a lo establecido en el contrato.
3. *Ejercer la debida vigilancia de los bienes a fin de evitar ocupaciones o invasiones de terceros.*	La vigilancia y custodia de los bienes está a cargo del Comodatario, el cual ha cumplido con ésta obligación
4. *4. En caso de que se presentare cualquier perturbación que afecte o pueda afectar el dominio o posesión del inmueble,* ***EL COMODATARIO*** *deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso inmediato a EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.*	Cumple con esta obligación, Se le advierte que debe velar por los bienes entregados.
5. *Efectuar por su cuenta y riesgo el mantenimiento y las reparaciones para el normal funcionamiento del bien inmueble entregado en administración, a excepción del alumbrado público y, estar atento a efectuar las revisiones periódicas.*	Cumple, el Comodatario realiza el mantenimiento y reparaciones para el normal funcionamiento del inmueble
6. Permitir por parte de ***EL COMODATARIO****, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de COMODATO, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.*	Cumple, Se ha permitido la inspección a los bienes inmuebles sin restricción
7. Restituir el bien inmueble objeto del presente contrato en las mismas condiciones en que se recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo.	Cumple: Se dejará constancia de cómo se reciben los bienes una vez se cumpla el plazo contractual y se efectuará restitución de los mismos verificando su estado.
8. ***Restituir el bien dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato de administración y/o comodato, sus prórrogas por escrito o a la fecha de solicitud de entrega que formule*** **EL MUNICIPIO DE ENVIGADO**. **Nota**. *Una vez culminado el tiempo para la entrega real y material del inmueble y éste no haya sido restituido al MUNICIPIO DE ENVIGADO, se configurará una ocupación irregular del mismo por no mediar contrato o prórroga escrita, requisito de solemnidad necesaria en los contratos estatales, como lo indica el artículo 39 y 41 de la Ley 80*	Cumple, el Comodatario conoce y se compromete a restituir el inmueble dentro de los 30 días siguientes a la terminación del contrato.

de 1993, por lo que la Administración Municipal tendrá la facultad de promover las querellas y/o procesos necesarios ante las autoridades de policía competentes, para recuperar la posesión del inmueble en el menor término posible, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa. Para sus efectos legales, esta disposición contractual es conocida y aceptada por el ***ADMINISTRADOR Y/O COMODATARIO*** *con la celebración del contrato.*	
9. ***EL COMODATARIO deberá pagar los servicios públicos a que haya lugar****, el incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la restitución del bien inmueble.*	Cumple: Comodatario paga los servicios públicos contratos con Epm.
10. I*nformar a EL MUNICIPIO DE ENVIGADO en caso de siniestro o daño de consideración, dentro de los TRES (3) días siguientes a su ocurrencia, para proceder a dar aviso a la compañía de seguros.*	Cumple: El Comodatario conoce y está dispuesto a cumplir con esta obligación cuando se presente la necesidad
11. *Las obligaciones propias e inherentes a los contratos de administración previstas en la legislación Civil.*	Cumple: Comodatario conoce y está dispuesto a cumplir con esta obligación cuando se presente la necesidad
12. Para el presente contrato, El Municipio al finalizar definitivamente el contrato, reconocerá las mejoras que pueda realizar EL COMODATARIO dado que desde un inicio ***se pactó entre ambas partes, que cuando ello se presente, la Administración Municipal reconocerá las mejoras al Comodatario y éste realizará la restitución del inmueble, lo cual permitirá que las citadas mejoras puedan ser incorporadas al inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio***	Cumple: El Comodatario conoce y está dispuesto a cumplir con esta obligación cuando se presente la necesidad
13. ***EL COMODATARIO no podrá realizar actos que conlleven al aprovechamiento económico del predio entregado en Administración de Espacio Público****, so pena de ser restituido de manera inmediata, a excepción de los recursos que gestione la ESAL para el desarrollo de su objeto social, situación que no consolidaría un beneficio lucrativo derivado del uso gratuito del inmueble.*	Cumple: El Comodatario conoce y cumple con esta obligación
14. ***EL COMODATARIO deberá ampararse con la siguiente garantía,*** *la cual deberá ser otorgada por entidad bancaria o compañía de seguros radicada en este municipio o en la ciudad de Medellín o en otras ciudades diferentes a esta, pero que tengan sucursales en el área metropolitana del Valle de Aburrá: Responsabilidad Civil Extracontractual: por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, póliza que deberá mantenerse vigente durante el término de duración del contrato.*	Cumple: El Comodatario conoce y cumple con esta obligación de manera temporal y parcial, debido a que requiere ajustar las pólizas y para ello nos informa que requiere la realización de una modificación contractual a la cláusula decima sexta Garantías, ajustándola a la necesidad de que se solicite la póliza de responsabilidad civil extracontractual por un monto de 200 SMMLV y una póliza de cumplimiento por un valor del 10 % del valor del contrato

2.4 *Seguridad social (Seguimiento administrativo):* No aplica

Este ítem no aplica, por tratarse de un contrato de comodato.
El contratista/asociado cumplió con el pago de la seguridad social en (salud pensión y riesgos laborales). Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, a la ley 789 de 2002 art.50, a la ley 1562 de 2012 y a la Ley 1273 de 2018, detallado de la siguiente manera:

Obligado a Presentar Seguridad Social	Si		Diligencie el cuadro		
	No	**X**	Omita el cuadro		
PERSONA NATURAL			**PERSONA JURIDICA[4]**	**SI**	**NO**
Planilla número			Certificado de Representante Legal		
Período de Cotización					
Fecha de pago			Certificado de Revisor Fiscal		
Valor base de cotización	$				
Salud	$		Copia de Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal (Para la cuenta inicial)		
Pensión	$		Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal (Según vigencia)		
ARL tipo de riesgo	**XX**		Período de Cotización		
Nombre personal relacionado en planilla que ejecuta el contrato/convenio (cuando aplique)			Nombre personal relacionado en planilla que ejecuta el contrato/convenio (cuando aplique)		

2.5 Valor a pagar (Seguimiento financiero y contable): No aplica

DESCRIPCION		VALOR
1	Valor Cuota pactada contrato/convenio	N/A
2	Glosa[5](+)(-)	N/A
Valor Total a Pagar		N/A

2.5.1 Justificación: (si aplica-glosa) **No aplica**

2.5.2 Descripción de pagos No aplica

ÍTEM	FACTURA	VALOR	% DE EJECUCION	FECHA DE PAGO
Valor por ejecutar del contrato/convenio		**$0**	0,00%	

2.6 Otros seguimientos Administrativos:

- Las garantías contractuales están vigentes, pero el CEFIT requirió que se ajusten para gestionar adicionalmente una póliza o amparo de cumplimiento a favor de entidades estatales.

[4] Se debe verificar el pago de seguridad social del personal vinculado y/o contratista requerido y contenido en la propuesta económica.
[5] Se entiende por glosa los valores que pueden ser sumados o disminuidos de la cuota pactada, el cual deberá ser justificado

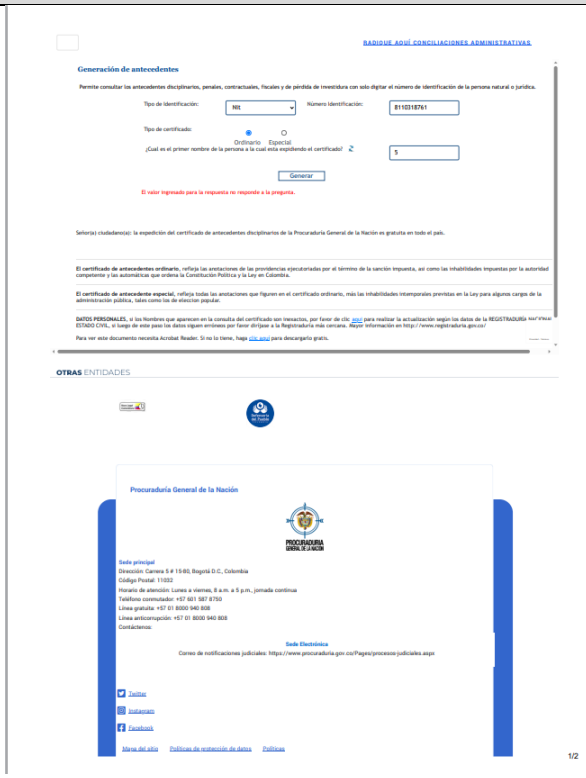
- Las publicaciones se vienen realizando acorde a la norma.
- Se ha verificado el pago de impuestos aplicados en cada pago al contratista/asociado. N/A corresponde a comodato de Bienes Inmuebles.

2.7 Seguimiento jurídico

- Hasta el momento el contratista/asociado no ha estado inmerso en inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes que le impidan seguir legalmente con la ejecución del contrato/convenio.
- Las capacidades y facultades demostradas por el contratista/asociado para la celebración del contrato/convenio permanecen en la misma condición.
- Se realizó seguimiento a los riesgos identificados en la matriz de riesgos y hasta el momento no se han materializado.

SEGUIMIENTO A MATRIZ DE RIESGOS LOS CUALES NO SE MATERIALIZARON EN EL PERIODO

N [Numerar consecutivamente empezando en 1]	Clase [General/Específico]	Fuente [Interno/Externo]	Etapa [Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	Tipo [Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	Descripción [Describir el Riesgo]	Consecuencia de la ocurrencia del evento [Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	Probabilidad [1/2/3/4/5]	Impacto [1/2/3/4/5]	Valoración [2/3/4/5/6/7/8/9/10]	Categoría [Bajo/Medio/Alto/Extremo]	¿A quién se le asigna? [Entidad Estatal/Contratista]	Tratamiento/Control a ser implementado [Describir el tratamiento o control a ser implementado]
1	General	Externo	Ejecución	Entorno	El Administrador en razón a su objeto social puede ocasionar un daño parcial o total al bien inmueble dado en Administración	Destrucción total o parcial del bien entregado en Administración	3	4	3	Extremo	Administrador	Tranferir el riesgo y reducción de las consecuencias del impacto
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del objeto social del Administrador	Las actividades propuestas no son llevadas a cabo por el Administrador	2	3	2	Alto	Administrador	Gennerar alertas para reducir las consecuencias y el impacto del riesgo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Destinación indebida del inmueble	Uso indebido del bien inmueble dado en Administración	2	5	6	Alto	Administrador	Restitución del inmueble por destinación indebida del bien

Antecedentes	Consultas
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. CEFIT	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. REPRESENTANTE LEGAL CEFIT	

RADIQUE AQUÍ CONCILIACIONES ADMINISTRATIVAS

Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación: NIt — Número Identificación: 811031876‍1

Tipo de certificado: Ordinario / Especial

¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? 5

Generar

El valor ingresado para la respuesta no responde a la pregunta.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aquí para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información en http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

OTRAS ENTIDADES

Procuraduría General de la Nación

Sede principal
Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua
Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808
Contáctenos:

Sede Electrónica
Correo de notificaciones judiciales: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procesos-judiciales.aspx

Twitter
Instagram
Facebook

Mapa del sitio — Políticas de protección de datos — Políticas

1/2

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 268050567

PIB
16:31:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HEIDIMAR DUQUE GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43275396:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

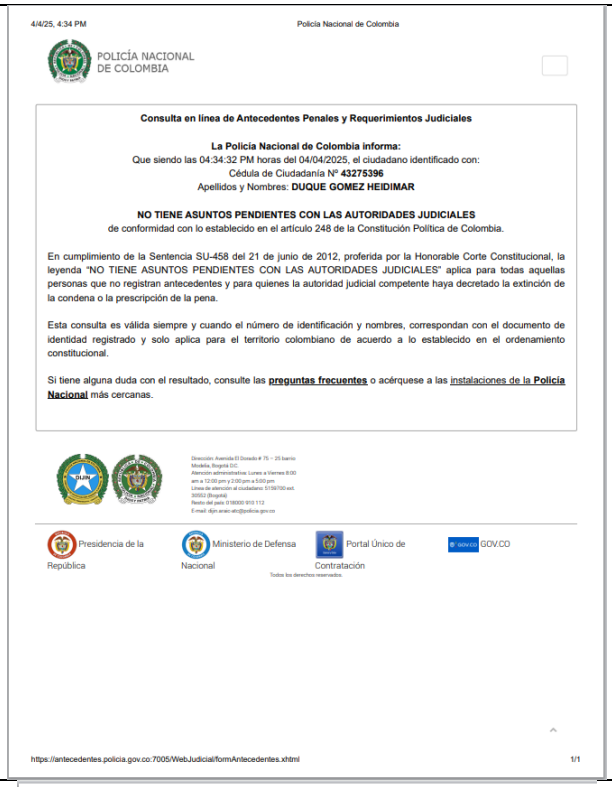
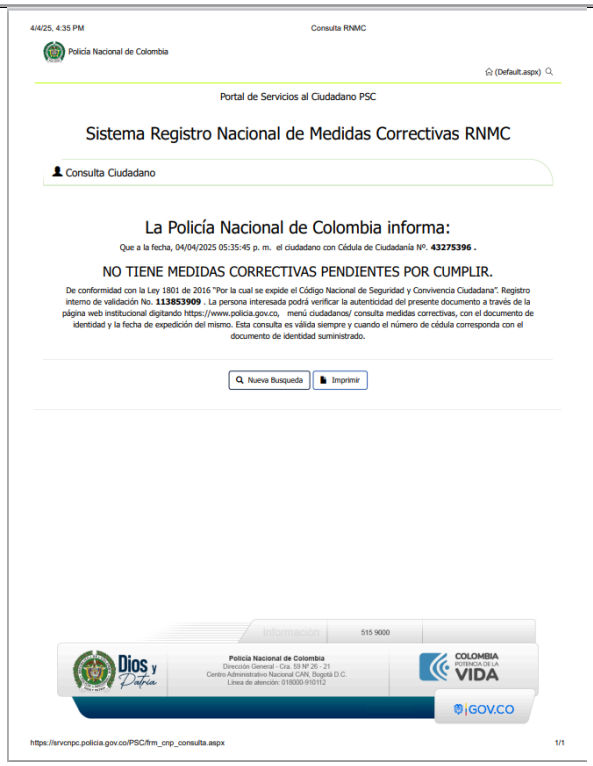
NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Boletín de Responsables Fiscales SIBOR de la Contraloría General de la República. REPRESENTANTE LEGAL CEFIT	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de abril de 2025, a las 16:26:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 43275396 Código de Verificación: 432753962504041626 48 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado Generó: WEB Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado. Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C Colombia Contraloría General NC, BOGOTA, D.C. Página 1 de 1
Boletín de Responsables Fiscales SIBOR de la Contraloría General de la República. CEFIT	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de abril de 2025, a las 16:27:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributario No. Identificación: 8110318761 Código de Verificación: 811031876125040416 2737 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado Generó: WEB Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado. Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C Colombia Contraloría General NC, BOGOTA, D.C. Página 1 de 1

Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales. REPRESENTANTE LEGAL CEFIT	
Registro Nacional de Medidas Correctivas. REPRESENTANTE LEGAL CEFIT	

Consulta de inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad.
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, la consulta en el registro se deberá realizar cada (4) meses y el contrato se celebró el día 30 de diciembre de 2020. REPRESENTANTE LEGAL CEFIT



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:24:29 horas del 04/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43275396,** Apellidos y Nombres **DUQUE GOMEZ HEIDIMAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE ENVIGADO**, con NIT **890907106-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

2.8 Adiciones, prórrogas o modificaciones[6]: N/A

Nota. Diligenciar únicamente cuando la adición, prórroga o modificación este legalizado

Número de Acta	Valor Adicionado	Plazo Prorrogado	Tipo de Modificación (señalar con una X)	
N/A	**N/A**	**N/A**	Adición (valor)	
			Adición y prorroga (valor y tiempo)	
			Prórroga (tiempo)	
			Modificación (cualquier otra que no implica valor o tiempo)	

2.9 Observaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y contables[7]

Nota. Para la necesidad de realizar Adiciones, prórrogas o modificaciones en este campo se debe colocar la respectiva justificación.

[6] Se deberá señalar si se han realizado adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato/convenio, establecer el N° del acta, la fecha y las novedades en caso que aplique.

[7] Se podrán relacionar observaciones adicionales de acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.

Administrativas

El 09 de abril de 2025 se logró iniciar la ejecución del presente contrato en la plataforma Secop II, al tiempo se recibió la solicitud de modificación u otro sí a los contratos No. ENV-11-09-1563-24 Y ENV-11-09-1564-24 con el fin de garantizar la cobertura de las pólizas solicitadas en ambos contratos, firmada por la Directora del Cefit Dra. Heidymar Duque Gómez.

La modificación es solicitada para ajustar la cláusula decima sexta Garantías: El CEFIT solicita que se requiera además de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por un monto de 200 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y una póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales.

Técnicas

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. Las Entidades Estatales deben exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza sea necesario, el otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. El Decreto 1082 de 2015 exige una serie de requisitos que deben reunir los **seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales**:

El seguro de cumplimiento es un contrato entre una compañía de seguros y un tomador, comúnmente denominado garantizado, en el que la aseguradora garantiza el cumplimiento, por parte del tomador, de unas obligaciones contenidas en la ley o en un contrato; en caso de que el tomador no cumpla con las obligaciones, la aseguradora deberá pagar al acreedor, al asegurado o al beneficiario de la póliza los perjuicios patrimoniales que se causaron por el incumplimiento, sin exceder el valor asegurado en la póliza.

El seguro de cumplimiento fue creado en Colombia en 1938, mediante la Ley 225, y ha ido evolucionando para cubrir las necesidades de protección contractual que requiere el desarrollo del país.

Contractualmente, el seguro de cumplimiento protege el patrimonio del asegurado cuando este ha sufrido perjuicios como consecuencia de un incumplimiento imputable al contratista. En la mayoría de los casos la póliza es tomada por el contratista, para que en caso de que incumpla sus obligaciones, la aseguradora pague la indemnización de los daños causados a la entidad contratante. Para el Caso del presente contrato, aplica el **seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales.**

Una vez iniciada la ejecución contractual, se presenta la necesidad de realizar una modificación a la de la Cláusula DECIMA SEXTA GARANTÍAS, con la cual, se podrá garantizar durante el plazo de ejecución contractual, la cobertura de las pólizas solicitadas para los contratos No. ENV-11-09-1563-24 Y ENV-11-09-1564-24

Jurídicas

Un vez identificada la necesidad de realizar el ajuste de la Cláusula DECIMA SEXTA GARANTÍAS, con la cual, se podrá garantizar la cobertura de las pólizas solicitadas para los contratos No. ENV-11-09-1563-24 Y ENV-11-09-1564-24, se procede solicitar la autorización de parte del Comité de Contratación de la Secretaría General y éste luego de realizar el análisis correspondiente decidió su aprobación. Por lo tanto, se procedió a gestionar los demás requisitos para realizar la modificación necesitada

Con la modificación de la Cláusula Decima Sexta Garantías del clausulado anexo del contrato, e Municipio de Envigado aparecerá en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual como asegurada y beneficiaria, Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria).

El Decreto 1082 de 2015 dispone que el seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales debe otorgarse bajo la modalidad de ocurrencia, por tanto el daño que sufra la víctima debe ocurrir durante la vigencia de la póliza, aunque la reclamación sea posterior siempre que no haya ocurrido la prescripción.

La póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales garantiza el cumplimiento de los compromisos estipulados en una negociación o un contrato que celebre con sus proveedores o contratistas. Con esta póliza, se respalda la gestión administrativa y se genera tranquilidad a la hora de firmar un contrato

Así las cosas, ante la necesidad presentada, la voluntad de las partes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los procedimientos para la contratación, se procede a solicitar a la Dirección de Compras realizar la modificación requerida.

Financieras y contables

Con el fin de generar tranquilidad para ambas partes, el establecimiento de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y cumplimiento a favor de entidades estatales, resulta una obligación contractual razonable y aceptable por las partes y dado que a la fecha se ha cumplido con el objeto contractual, los bienes inmuebles permanecen en buen estado y se les da el uso exclusivamente para que el Cefit cumpla con su objeto contractual, todo ello, promueve un balance financiero y contable equilibrado para la Alcaldía de Envigado.

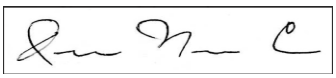
2.10 Concepto de supervisión:

2.10.1 Requerimientos: No se han presentado requerimientos durante el periodo de supervisión contractual, únicamente se ha requerido la realización de una modificación contractual para realizar el ajuste de la Cláusula DECIMA SEXTA al presente contrato, en el sentido de requerir no solo la póliza de responsabilidad civil extracontractual sino como también la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales, lo que genera tranquilidad para el Municipio de Envigado.

Se sugiere al Secretario General Dr. Luis Felipe Rosso Ricaute, presentar la novedad esbozada, para que el Comité de Contratación de la Secretaría General, decida si aprueba la modificación a los contratos citados.

Documentos anexos:
Nota: Tener en cuenta que solo se enuncian los documentos con fecha anterior a la proyección del presente informe.

FIRMA



Oswaldo de Jesús Maya Correa
Profesional Universitario - Supervisor
Dirección de Bienes